

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 104.) **Martes 31 de agosto de 1841.** (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NÚMERO 27.

Sobre que los pueblos deudores en subsistencias y por el exceso de lo que han recibido sobre las dos terceras partes del anticipo del 1600000 rs. paguen para el dia de S. Miguel próximo venidero.

No pudiendo ni debiendo consentir esta corporacion que se dilate por mas tiempo el satisfacer á los individuos de los disueltos cuerpos de M. N. A. lo que se le debe por el tiempo de sus servicios, ni tampoco que algunos pueblos estén por percibir las dos terceras partes de lo que les corresponde en el anticipo del 1600000 rs. por la morosidad de otros en devolver el exceso de lo que sobre las dichas dos terceras partes han recibido; y siendo ademas de no pequeña importancia otras obligaciones que gravitan y tiene que cubrir necesariamente la Diputacion; ha acordado se prevenga á los pueblos deudores que á continuacion se espresan, que para el dia de San Miguel próximo venidero habrán de poner en la secretaria de esta corporacion las cantidades porque se hallan en descubierto tanto en el ramo de subsistencias como en el del anticipo por el concepto ya espresado, en inteligencia de que no haciéndolo así, se despacharán inmediatamente comisionados de apremio hasta que lo realicen y sin mas aviso que la presente circular.

PARTIDOS.	Deben los pueblos en subsistencias y en particular algunos partidos.	Cantidades que les corresponde por las dos terceras partes del 1.6000	Líquido que deben en subsistencias descontada la suma anterior.	Deben por el 1.600,000 rs. segun la circular número 17.	Líquido que deben por los dos conceptos, cuyas cantidades se reclaman.
	reales vellon.	reales vellon.	reales vellon.	reales vellon.	reales vellon.
El de Alcántara.	471" 6	"	"	"	471" 6
Estorninos.	"	"	"	102" 6	102" 6
Zarza la Mayor	"	"	"	11014" 9	11014" 9
Totales rs. on.	471" 6	"	"	11116" 15	11587" 21

El de Cáceres.

Malpartida	"	"	"	1285,13	1285,13
Sierra de Fuentes.	"	"	"	613, 3	613, 3
Torreorgaz.	"	"	"	1186,30	1186,30
Totales rs. vn.	"	"	"	3085,12	3085,12

El de Coria.

Coria	"	"	"	215	215
Huélaga	"	"	"	169,19	169,19
Portaje	"	"	"	437,19	437,19
Totales rs. vn.	"	"	"	813, 4	813, 4

El de Garrovillas.

Santiago del Campo.	"	"	"	2898,28	2898,28
Totales rs. vn.	"	"	"	2898,28	2898,28

Granadilla.	9240,23	2540, 8	6700,15	"	6700,15
Abigal	7241, 8	2835,14	4405,28	"	4405,28
Aceituna.	2006,32	859,12	1147,20	"	1147,20
Baños.	17218, 5	9666,32	7551, 7	"	7551, 7
Bronco.	4448,10	771,16	3676,28	"	3676,28
Casas del Monte	1214,18	"	"	"	1214,18
Garganta	9000,11	"	"	814,21	9814,33
Gargantilla	671,18	"	"	79, 1	750,19
Granja.	1440,22	"	"	740,21	2181, 9
Guijo	4427	282	4145	"	4145
Hervás	40458,13	"	"	2000	42458,13
Jarilla	1747	1286,26	460, 8	"	460, 8
Mohedas	3629,27	"	"	509,17	4139,10
Nuñomoral.	181	"	"	5280	3461
Pinofranqueado	"	"	"	721,15	721,15
Ravera Oveja y Pesga	1712,17	808,32	903,19	"	903,19
Santa Cruz de Paniagua.	2057, 5	1295,18	761,21	"	761,21
Santibañez el Bajo	4509, 7	3214,28	1294,13	"	1294,13
Segura.	546,10	283,31	262,13	"	262,13
Villanueva de la Sierra.	"	"	"	1085,33	1085,33
Zarza de Granadilla.	2289,19	"	"	"	2289,19
Caminomorisco	"	"	"	751,33	751,33
Totales rs. vn.	114040, 7	23845,13	31309, 2	9981, 5	100176

Hoyos.	3940	3313, 8	626,26	"	626,26
Santibañez el Alto.	"	"	"	1778,29	1778,29
Acevo.	"	"	"	181,20	181,20
Villas-Buenas.	927, 4	"	"	3212,11	4139,15
Trevejo	1689,24	"	"	480	2169,24
Villamiel.	14216,30	"	"	1656,23	15873,19
San Martín.	10920,24	"	"	617,29	11538,19
Hernan-Perez	"	"	"	137,31	137,31
Torre de D. Miguel.	11046,12	1517,21	9528,25	"	9528,25
Cadalso.	7431	141,10	7289,24	"	7289,24
Cilleros.	18583,25	256,29	18326,30	"	18326,30
Perales.	1541	1213,14	327,20	"	327,20
Descarga-María.	6213, 7	"	"	303,19	6516,26
Robledillo	11497,10	"	"	1947,16	13444,26
Totales rs. vn.	88007	6442,14	36099,23	10316, 8	91879,52

Jarandilla.

Madrigal.	"	"	"	236,28	236,28
Talaveruela	"	"	"	568,18	568,18
Viandar.	"	"	"	92,33	92,33
Totales rs. vn.	"	"	"	898,21	898,21

12-78311

Logrosan y su partido.	42756"12	"	"	"	42756"12
Cabañas	"	"	"	763" 4	763" 4
Lugar del Campo.	"	"	"	5408	5408
Conquista.	"	"	"	257" 4	257" 4
Garciaz.	"	"	"	321" 9	321" 9
Guadalupe.	"	"	"	11473" 2	11473" 2
Navezuelas.	"	"	"	315" 26	315" 26
Retamosa	"	"	"	169" 19	169" 19
Robledollano	"	"	"	890" 27	890" 27
Roturasí	"	"	"	73" 16	73" 16
Solana.	"	"	"	94" 7	94" 7
Totales rs. vn.	42756"12	"	"	19766"12	62622"24

Montánchez.					
Albalá.	"	"	"	1734" 33	1734" 33
Alcuescar	"	"	"	3506" 25	3506" 25
Almoharín.	"	"	"	1894" 3	1894" 3
Arroyomolinos.	"	"	"	1728" 6	1728" 6
Casas de D. Antonio	"	"	"	4799" 2	4799" 2
Salvatierra	"	"	"	729" 10	729" 10
Torre de Santa María.	"	"	"	572" 29	572" 29
Torreñocha	"	"	"	4754" 28	4754" 28
Valdemorales.	"	"	"	399" 14	399" 14
Zarza de Montánchez.	"	"	"	736" 24	736" 24
Totales rs. vn.	"	"	"	20856" 4	20856" 4

Navalmoral.					
Campillo de Deleitosa.	"	"	"	111" 20	111" 20
Castañar de Ibor	"	"	"	1407" 17	1407" 17
Gordo y Puebla.	"	"	"	2025" 22	2025" 22
Higuera.	"	"	"	151" 31	151" 31
Totales rs. vn.	"	"	"	3696" 22	3696" 22

Plasencia.	87914" 25	8343" 12	79571" 13	"	79571" 13
Navaconcejo.	4384" 28	"	"	"	4384" 28
Serradilla.	929" 4	"	"	"	929" 4
Galisteo.	6555" 13	3930" 30	2624" 17	"	2624" 17
Corchuelas	"	"	"	234	234
Totales rs. vn.	99784" 2	12274" 8	82195" 30	234	87743" 28

Trujillo y su partido.	2310" 29	"	"	"	2310" 29
Madroñera.	"	"	"	1091" 25	1091" 25
Robledillo.	"	"	"	496" 17	496" 17
Santa Marta.	"	"	"	250" 12	250" 12
Torreillas	"	"	"	374" 1	374" 1
Totales rs. vn.	2310" 29	"	"	2212" 21	4523" 16

Valencia y su partido.	14275" 30	"	"	"	14275" 30
Membrío.	"	"	"	681" 15	681" 15
Salorino.	"	"	"	1948" 12	1948" 12
Santiago de Carvajo.	"	"	"	1102" 19	1102" 19
Totales rs. vn.	14275" 30	"	"	3732" 12	18008" 8

Se advierte que de las cantidades que debían los pueblos en subsistencias se ha deducido ó tomado en cuenta lo que corresponde abonárselos por las dos terceras partes del anticipo del 1.600.000 rs., y que de consiguiente el débito de que se les hace cargo ahora, es el líquido, reintegrados ya de lo que por el referido anticipo debían percibir. Cáceres 29 de agosto de 1841. = Julian de Luna, presidente. = Pedro García Aguilera, Srío.

Subdelegacion de rentas nacionales de Cáceres.

Por esta subdelegacion se ha determinado proceder á la venta de los géneros de fraude, procedentes de las aprehensiones que se dirán, para el dia 1º de setiembre y siguientes próximo venidero, á saber:

Aprehension sin reos.

Veinte y nueve varas de mahon azul, de tres cuartas de ancho, á 3½ rs. vara.	101.17
Veinte y nueve varas de lienzo elefante, ancho, á 5 rs. y cuartillo.	94. 8
Una pieza rapon, fondo blanco, con listas de colores y tiro de 30 varas, á cuatro rs. cada una.	120
Treinta y una vara rapon, fondo azul con listas pajizas, á tres rs. y medio vara.	108.17
Diez varas de un retazo de muselina blanca floreada, á seis rs. vara.	60
Seis pañuelos, fondo blanco, cenefa azul, de cerca de á vara, á tres rs. cada uno.	18
Dos pañuelos, de siete cuartas, cenefa pajiza, á doce rs.	24
Dos pañuelos, fondo color de café, de siete cuartas, cenefa blanca, á doce rs.	24
Dos pañuelos, de siete cuartas, fondo pajizo, cenefa flores azules, á diez rs.	20
Un pañuelo de sandía, cenefa blanca, doce rs.	12
Un pañuelo de sandía, de cinco cuartas, 8 rs.	8
Dos pañuelos de muselina, bordados, de vara y media, á ocho rs.	16
Un pañuelo de igual tiro, con cenefa blanca, ocho rs.	8
Cinco pañuelos, de vara, fondo blanco, cenefa encarnada, á cuatro rs.	20
Dos pañuelos, de vara escasa, con cenefa y ramos azules á los extremos, á cuatro rs.	8
Treinta y una vara en una pieza de percal de colchas, á cuatro rs. vara	124
Veinte y nueve varas de mahon azul en una pieza, de tres cuartas de ancho, á 3½ rs. vara.	101.17
Veinte y siete varas de bretaña, de algodón, en una pieza, á seis rs. vara.	162
Treinta y nueve varas de elefante, á tres rs. y cuartillo vara.	126.25
Diez varas y media tela de pantalones, fondo oscuro, á siete rs.	73.17
Diez varas y media en un retazo, de muselina listada blanca, á seis rs. vara.	63
Cinco varas y tres cuartas de valbutina negra, á cinco rs. vara.	28.24
Dos pañuelos, de siete cuartas, fondo azul, ramos pajizos, á doce rs.	24
Otros dos id., fondo color de café, cenefa blanca, á doce rs.	24
Cuatro pañuelos negros, de siete cuartas, cenefa blanca, á doce rs.	48
Otro pañuelo de la misma clase, fondo azul, cenefa blanca	10
Y una vara de bayeta negra, de permitido comercio, á veinte rs. vara	20

1467.22

Aprehension de Joaquín Romero.

Dos piezas de percal, fondo oscuro listado de azul, con 30 varas cada una, á cuatro rs. y medio vara, suman.	270
Otro id. color castaño, listas encarnadas, de 30 varas, á cuatro rs. vara	120
Otro id. id., á cuatro rs. vara.	120
Otro id. id., á cuatro rs. vara.	120
Dos piezas id., fondo claro, dibujo encarnado, de 30 varas cada una, á cuatro rs. vara.	240
Una pieza idem idem, de treinta varas, con flores moradas, á cuatro rs. vara.	120
Una pieza de colchas, con flores encarnadas, de treinta varas, á cinco rs.	150
Dos piezas de medio color, flores menudas encarnadas, con treinta varas cada una, á cinco rs. vara.	300
Una pieza percalina, dibujo color de rosa, de treinta varas, á cuatro rs.	120
Una pieza muselina llamada de la india, fondo encarnado, con veinte y seis varas, á siete rs.	182
Tres piezas de bretaña, contrahecha de algodón, con veinte y ocho varas cada una, á seis rs. vara	504
Dos piezas mahon azul, de treinta varas cada una, á cuatro rs. vara.	240
Catorce pañuelos, fondo blanco, de algodón, de á vara, de diferentes colores, á cuatro rs. cada uno.	56
Quince pañuelos, fondo blanco, de algodón, cenefa azul, de á vara, á cuatro rs. cada uno.	60
Ocho pañuelos de sandía, de siete cuartas, á quince rs. cada uno.	120
Ocho pañuelos morados, cenefa blanca, de siete cuartas, á doce rs. cada uno.	96
Quince pañuelos, fondo oscuro, con ramos, de á vara, á cuatro rs. cada uno.	60
Cuatro pañuelos, asargados, de cinco cuartas, cenefa chinesca, á veinte rs. cada uno.	80
Y un pañuelo fondo blanco, de vara y media, á veinte rs.	20

2978

Aprehension de Bonifacio Gonzalez.

Treinta y una vara de lienzo inglés, en una pieza, á catorce cuartos vara, suman.	51. 2
Veinte y siete varas de lienzo, de hilo, á seis rs. vara.	162
Y los cinco cuarterones de hilo de algodón, en madejas, á catorce rs. libra.	17.17

230.19

Y para que llegue á noticia de todos se manda insertar en el boletín oficial. Cáceres 28 de agosto de 1841. Francisco Nuñez. = Juan Becerra Jiménez.